

# Pago de Cotizaciones Previsionales de Independientes con mandato para cargo en Cuenta Ahorro Voluntario

## 1. ¿En qué consiste el mandato requerido?

El afiliado independiente que decida retirar mensualmente fondos desde su cuenta de ahorro voluntario para traspasarlos a su cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias, con el fin de cubrir las cotizaciones previsionales y para enterar la cotización de salud en la institución respectiva (ISAPRE o FONASA), deberá proceder a otorgar un mandato a la AFP (referencia: Circular N° 1.540).

Para ello, se encuentra disponible en nuestras sucursales a lo largo del país, un formulario denominado "**Retiros para Cotizaciones Previsionales**" (sólo para trabajadores independientes), en el que debe entregarse la siguiente información:

- Nombre completo del afiliado (apellido paterno, apellido materno y nombres).
- Cédula nacional de identidad del afiliado.
- Período que cubre el mandato.
- Renta imponible sobre la cual se calcularán las cotizaciones previsionales.
- Fondo de Pensión de origen.
- Cotización obligatoria.
- Fecha de suscripción.
- Institución de salud.
- Firma del afiliado.

## 2. ¿Dónde se suscribe el mandato?

El trabajador independiente debe concurrir personalmente a una sucursal de su AFP para presentar el formulario junto a su cédula nacional de identidad. En este punto, la AFP entregará al afiliado la copia del formulario que contiene el mandato, debidamente timbrada.

## 3. ¿Cuál es la responsabilidad de la AFP en el proceso?

Será responsabilidad de la administradora verificar que el



mandato provenga de un trabajador independiente y que en la cuenta de ahorro voluntario existan los fondos suficientes para cubrir al menos las cotizaciones del primer mes. Si este hubiese sido suscrito en forma incompleta, errónea, o bien, si no existen en la cuenta de ahorro voluntario los fondos suficientes, no tendrá ninguna validez y deberá informarse al afiliado esta situación, mediante correo certificado, a más tardar dentro de los cinco primeros días del mes siguiente.

#### **4. ¿A partir de cuándo se efectúa el retiro?**

El primer mes en que la administradora debe efectuar el retiro para cubrir las cotizaciones previsionales, es el subsiguiente al de otorgamiento del mandato. Si durante tres meses consecutivos no se puede efectuar retiros de la cuenta de ahorro voluntario para cubrir las cotizaciones previsionales, por no existir fondos suficientes, el mandato se entenderá revocado y deberá informarse esta situación al afiliado, a más tardar dentro de los cinco primeros días del mes siguiente.

#### **5. ¿Se puede suspender el retiro?**

Si el afiliado decide suspender los retiros para cubrir las cotizaciones previsionales, deberá comunicar por escrito la revocación del mandato a la AFP en que se encuentra afiliado. Esta revocación se hará efectiva a contar del mes subsiguiente al de la recepción de dicho escrito.

#### **6. ¿Qué ocurre cuando el afiliado se acoge a subsidio por incapacidad laboral y está vigente el mandato?**

Cuando el trabajador independiente se acoja a subsidio por incapacidad laboral y esté vigente el mandato, deberá informar de esta situación a su AFP, dentro de los 10 días siguientes al de emisión de la licencia médica. Si la administradora no fuese oportunamente informada y se produjesen descuentos duplicados de cotizaciones previsionales, se procederá a reversar el retiro, restituyendo a la cuenta de ahorro voluntario su valor nominal según el valor cuota de cierre dos días antes al abono de éste, devolviendo para tal efecto la comisión porcentual que se hubiese cobrado. Si la cotización de salud proveniente de la cuenta de ahorro voluntario hubiese sido pagada, será responsabilidad del afiliado gestionar ante la institución de salud correspondiente la recuperación del valor enterado en exceso.

#### **7. ¿Los retiros para cubrir las cotizaciones, se consideran para determinar el número de retiros acumulados en el año calendario?**

Los retiros de la cuenta de ahorro voluntario que se utilicen

para cubrir las cotizaciones previsionales, no se considerarán para determinar el número de retiros acumulados en el año calendario (referencia: artículo 21 del D.L. N° 3.500).

#### **8. ¿Qué ocurre si se efectúan dos retiros simultáneos de la cuenta de ahorro voluntario, uno requerido por el afiliado y el otro para cubrir las cotizaciones?**

Si en un mismo día se producen simultáneamente dos retiros de la cuenta de ahorro voluntario, uno requerido por el afiliado y otro destinado a cubrir sus cotizaciones previsionales, y no existen fondos suficientes para financiar ambos, se dará prioridad al retiro solicitado por el afiliado.